Municipalidad de San José Pinula
1a. Calle 4-30, Zona 2, San José Pinula
PBX: (502) 6626-5500
www.munisanjosepinula.gob.gt

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

---------*C E R T I F I C A :* ----------

Que para el efecto tuvo a la vista el libro de Actas de Sesiones Municipales del Honorable Concejo Municipal de este Municipio, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual se encuentra el Acta Número **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (154-2023),** de la ***SESIÓN EXTRAORDINARIA*** de fecha ***DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS***, la cual en su punto *QUINTO* transcrito literalmente establece:

"QUINTO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE PINULA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. I. Se tiene por recibida la solicitud presentada por el licenciado Ricardo Augusto Echeverría, Promotor del departamento de Guatemala del Concejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, quien indica; ***(copiado literalmente en su parte conducente):*** "...ANTECEDENTES Guatemala ha suscrito y ratificado una serie de instrumentos de derecho internacional de carácter universal; estos contienen derechos, garantías y libertades los cuales han transformado el ordenamiento jurídico interno dignificando con ello al ser humano en la medida en que han sido implementados. A partir del marco de la firma de los Acuerdos de Paz se ha desarrollado una etapa de transición democrática y como parte de este proceso se promulgó la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad Decreto NO. 135-96, orientada en promover y favorecer la inclusión de las personas con discapacidad y su familia, en los diferentes ámbitos de la sociedad guatemalteca en igualdad de condiciones y oportunidades con las demás. Sin embargo, al querer ejercer estos derechos y libertades por parte de las personas en condición de discapacidad no siempre se hacen efectivos. En el año 2008 el Estado de Guatemala ratificó y adoptó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, con la propósito de promover, proteger y resguardar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente. Si bien el marco Legal Nacional e Internacional de protección a los derechos y libertades de las personas con discapacidad ha avanzado de manera importante, estos avances se visibilizan de forma mínima en el nivel local de los municipios del país, ya que la población con discapacidad es un sector de la población que sigue afectada por la exclusión tanto en programas y servicios que respondan a sus necesidades prácticas como a sus intereses específicos. Estas necesidades aún no forman parte de los planes, programas y políticas municipales; de tal forma que la ciudadanía plena de las personas con discapacidad entendida como el conjunto de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales, es todavía una tarea en construcción. El CONADI plantea la creación de la Oficina Municipal de Discapacidad -OMD- basando en los fundamentos legales de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural en su Artículo No. 19 y el Articulo 14 del Reglamento Decreto 11-2002 y Decreto 12-2002 Código Municipal. Surgiendo la primera Oficina Municipal de Discapacidad en el Departamento Sololá, Municipio Panajachel, como resultado del Estudio y análisis del marco legal nacional e internacional. (...) JUSTIFICACIÓN El Informe Mundial sobre la discapacidad de la Organización Mundial de la Salud, -OMS- estima que alrededor del 15% de la población mundial vive en situación de discapacidad, enmarca la Encuesta de Discapacidad de Guatemala.- ENDIS- 2016- señala que en el país existe un 10.2% del total de la población que vive en condición de discapacidad. Por lo que se estima que en Guatemala son aproximadamente un millón seiscientos mil personas se encuentran en esta condición. El 10.2% de la población históricamente ha pasado desapercibida por las autoridades centrales y locales, al momento de la formulación, planificación y ejecución de programas, planes y servicios públicos, así como del resto de la población, especialmente en las áreas más lejanas de la República. La desnutrición, enfermedades endémicas, la contaminación ambiental, la violencia, los accidentes y otras tipos causas, están incrementando en forma acelerada el porcentaje de la población guatemalteca con discapacidad. Cada Gobierno Municipal es quien debe velar por el bienestar de la población de su Jurisdicción. Por parte de las administraciones municipales, no existe una dependencia interna que vele por garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la población con discapacidad; por lo que se considera necesario la creación de Oficinas Municipales de Discapacidad -OMD-, en la cual se puedan gestar políticas, planes, programas y proyectos municipales que contribuyan a mejorar la calidad de vida y a la reducción de las brechas de exclusión, para poder garantizar los derechos y deberes de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades; así mismo, contribuyan a la armonización de la legislación nacional e internacional en materia de discapacidad en la cual se recomienda que los Estados parte promuevan la participación activa de las personas en condición de discapacidad, a fin de que estén vinculadas directamente en los espacios de toma de decisión y que además sean aprovechadas sus destrezas, habilidades y potencialidades para el avance hacia la construcción de una sociedad más equitativa, solidaria e igualitaria. La estructura organizacional de la Oficina Municipal de Discapacidad, dependerá de las directrices emanadas del Consejo Municipal, según Acuerdo Municipal emitido para su creación, las cuales deberán responder al cumplimiento de las funciones propuestas en este documento. (...) Naturaleza de la Oficina Municipal En el marco de la descentralización, los Municipios y la Municipalidades adquieren importancia como la instancia del Estado que está en contacto directo con la población y sus diferentes necesidades y demandas, y debe establecer una ruta de atención directa con las Personas con Discapacidad y su familia para viabilizar el desarrollo inclusivo dentro su comunidad y visibilizar el fondo de inversión dirigido por las Municipalidades, y en armonizar los

contenidos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo con las políticas municipales. En este contexto sobresale la importancia de la participación de las personas con discapacidad y su familia para incidir directamente en la elaboración de Políticas Públicas Municipales orientadas a lograr niveles de inclusión de las personas con discapacidad. La Oficina Municipal de Discapacidad tiene naturaleza de Oficina Técnica y se proyecta como el mecanismo institucional de la estructura municipal, de coordinación e inclusión de la discapacidad en los planes, programas y servicios municipales, así como un ente interlocutor entre la municipalidad y las personas con discapacidad y sus organizaciones. Y que a través de la misma se dé respuesta a las necesidades e intereses de las personas con discapacidad en cumplimiento de sus derechos, brindando una atención y servicio en igualdad de condiciones y oportunidades.

Marco Legal

El marco legal que fundamenta la creación de esta -OMD- es:

- Constitución Política de la República de Guatemala, **Artículo 53, Minusválidos**. El estado Garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médica social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulara esta material y creara el organismo técnicos y ejecutores que sean necesarios.

Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo de la Organización Naciones Unidas, establece en su **Artículo 33,** ***" Los Estados Partes, de conformidad con su sistema organizativo, designarán uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la presente Convención y considerarán detenidamente la posibilidad de establecer o designar un mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto en diferentes sectores y a diferentes niveles.",***

- Decreto 135-96, Ley de Atención a Personas con Discapacidad, **Articulo 17 Las municipalidades y las gobernaciones departamentales apoyaran a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad.**
- **Código Municipal, Articulo 3. Autonomía,** En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.

Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.

Objetivo general

Promover la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad en políticas, planes, programas y proyectos municipales, para asegurar el bienestar de la población guatemalteca con discapacidad y mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Objetivos específicos

- Generar información estadística sobre la población con discapacidad en el municipio, para generar un diagnóstico e implementar estrategias de inclusión.
- Identificar las necesidades de la población con discapacidad para promover soluciones viables y procurar su incorporación en políticas, programas, panes y proyectos de la administración municipal.
- Coordinar con todas las dependencias municipales para buscar la solución de necesidades básicas de la población con discapacidad.

Fortalecer las relaciones con el CONADI en su calidad pública ente asesor, coordinador e impulsor de políticas en materia de discapacidad a nivel nacional

Funciones de la Oficina Municipal de Discapacidad

- Incluir los requerimientos y necesidades de las personas con discapacidad en la formulación de políticas, planes, proyectos, programas y servicios municipales.
- Participar la elaboración y aprobación del presupuesto y planificación municipal a fin de asegurar la asignación de los recursos para la implementación de políticas y programas dirigidos a la población con discapacidad.
- Promover y ejecutar campañas de toma de conciencia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales que se vinculen con el municipio.

- Establecer coordinación con la Dirección de Planificación, el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, delegaciones institucionales representadas a nivel local, para abordar de forma organizada la temática de discapacidad.
- Velar y promover el cumplimiento de la legislación nacional e internacional de los derechos de las personas con discapacidad.
- Realizar encuestas y diagnósticos de necesidades en el nivel municipal sobre discapacidad y definir rutas de solución en función de los resultados.

Difundir información relacionadas a la temática de discapacidad, incluida información actualizada acerca de los

- programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- Formular el Plan Operativo Anual de la Oficina Municipal de Discapacidad para que sea incluido en el POA de la Municipalidad como parte de los Programas Municipales.
- Fomentar la Organización de Personas con Discapacidad a nivel Municipios.
- Incluir a las personas con discapacidad en actividades sociales, políticas, culturales, económicas, deportivas y recreativas en el municipio.
- Fomentar la participación de las personas con discapacidad en los Consejos Departamentales de Desarrollo, -CODEDES-, Consejos Municipales de Desarrollo - COMUDES- y Consejos Comunitarios de Desarrollo COCODES.
- Empoderar a las personas con discapacidad a través de un plan de formación y capacitación para fomentar su participación ciudadana.

Brindar información sobre las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales que ofrecen servicios para las personas con discapacidad.

EJES ESTRATÉGICOS

Las actividades de la Oficina Municipal de Discapacidad,-OMD- se centran principalmente en los siguientes ejes estratégicos.

Concienciación

Realizar campañas de concienciación sobre el tema de discapacidad en dos niveles:

a. Al interior de la municipalidad, dirigida a Directores, Alcaldes Auxiliares y demás personal municipal.
b. Al exterior de la municipalidad: dirigidas a la población con y sin discapacidad.

Fortalecimiento

- Realizar mapeos en el municipio sobre las personas con discapacidad, elaborar un registro y mantenerlo actualizado.
- Colaborar con las organizaciones de personas con discapacidad del municipio, para el fortalecimiento de su estructura y logren un buen funcionamiento.

Realizar campañas médicas de prevención y detección, en coordinación y/o en convenio con las diferentes organizaciones e instituciones del área de salud, tanto públicas como privadas.

Educación y Cultura

- Promover diferentes acciones y esfuerzos para que las personas con discapacidad del municipio accedan a los diferentes niveles educativos.
- Fomentar la participación de las personas con discapacidad en actividades sociales y culturales.
- Promover el desarrollo artístico de las personas con discapacidad.

Capacitación e Inclusión laboral

- Promover una capacitación integral y permanente, que proporcione a las personas con discapacidad los conocimientos y herramientas necesarias para su inserción en el campo laboral.
- Promocionar los productos artesanales que elaboran y los servicios que prestan las personas con discapacidad.

Promover la formación y el fortalecimiento de talleres autogestionarios, brindando información acerca de las instituciones que dan asesoría sobre gestión empresarial.

Accesibilidad

- Promover un municipio inclusivo que permita que todos los vecinos se desplacen de manera libre y autónoma, buscando eliminar las barreras del entorno las cuales se clasifican de la siguiente manera:
  - **Urbanísticas**. Están presentes en vías y espacios de uso público, tales como la implementación de rampas, cruces seguros de calles, semáforos y señales sonoras, pavimento táctil, alarmas visuales, señalización en Sistema Braille, entre otras innovaciones.
  - **Arquitectónicas.** Se refiere al acceso universal al interior de edificios

públicos y privados, se incluyen elevadores, escaleras, puertas automáticas o cierre de puerta hidráulico, adaptación de baños públicos y otros espacios.

- **De movilidad.** Elementos que integran el diseño universal en el sistema de transporte urbano y extraurbano incluyendo locación de paradas y estaciones.

De comunicación. Afectan la emisión y recepción de mensajes, implementación de subtítulos en mensajes visuales, incorporación de sistema Braille en cajeros automáticos, lenguaje de señas, entre otras.

Deporte y Recreación

- Promover y apoyar la participación de las personas con discapacidad en actividades deportivas y recreativas, ambas importantes para el desarrollo inclusivo en la comunidad.

Información y Asesoría

- Orientar a las personas con discapacidad sobre los servicios integrales existentes tanto en la municipalidad como las instituciones que ofrecen servicios a la población con discapacidad.
- Crear una página institucional de la oficina en redes sociales para mantener informada la población sobre la temática de discapacidad.

Establecer mecanismos adecuados para referir la información de los programas y proyectos municipales, tomando en cuenta los formatos accesibles y el idioma natal de los habitantes de la región, para que ésta llegue a todas las personas sin discriminación alguna.

ACCIONES

1. Campañas informativas de toma de conciencia.
2. Mapeo y registros de personas con discapacidad
3. Capacitaciones al personal municipal sobre temática de discapacidad.
4. Asesoría a dependencias municipales.
5. Campañas médicas de prevención
6. Actividades deportivas, culturales y artísticas.

….". **CONSIDERANDO:** Que se hace necesario el que se proyecte como mecanismo institucional de la estructura municipal, de coordinación e inclusión de la discapacidad en los planes, programas y servicios municipales, así como un ente interlocutor entre la municipalidad y las personas con discapacidad y sus organizaciones; ya que a través de la misma se dé respuesta a las necesidades e intereses de las personas con discapacidad en cumplimiento de los derechos, brindando una atención y servicio en igualdad de condiciones y oportunidades. **CONSIDERANDO:** Que el Código Municipal, establece: Articulo 3. Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República. Artículo 35: Competencias generales del Concejo Municipal. Le compete al Concejo Municipal… j) La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Servicio Municipal, establece: Artículo 14. Autoridad nominadora: Como lo establece el Código Municipal, las instancias para efectuar nombramientos de los trabajadores municipales son las siguientes:...1. El Concejo Municipal: el Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen con base en las ternas que para cada cargo proponga el Alcalde Municipal al Concejo Municipal y le corresponde efectuar el nombramiento de: Secretario Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Auditor Interno, Asesor Jurídico, Gerente Administrativo Municipal, Juez de Asuntos Municipales, Director Municipal de Planificación, Director de Servicios Públicos Municipales, Director de la Policía Municipal de Transito, Coordinadora de la oficina de la Mujer, personal por servicios técnicos y/o profesionales así como otros funcionarios que demande la modernización de la administración municipal. Los nombrados por el Concejo Municipal para los cargos anteriormente indicados se denominaran para los efectos de este Reglamento Funcionarios o Directores Municipales, a excepción de los que no crean relación de dependencia. El Concejo Municipal, puede proponer nombres de personas para ser nombrados Directores Municipales y empleados públicos; Artículo 16. Autoridad superior: El Concejo Municipal, es la autoridad superior de la municipalidad y como tal, le corresponde la deliberación y decisión de gobierno municipal así como la administración del patrimonio e intereses de su municipio. En esa calidad, en la administración del personal, le compete, de conformidad con la ley vigente, nombrar y remover a los funcionarios municipales; y para modernizar la administración municipal, crear los puestos cuando las necesidades lo ameriten y las finanzas municipales lo permitan. El Concejo Municipal, reunido en sesión, a propuesta de cualquiera de sus miembros, resolverá lo que estime pertinente para proponer las medidas correctivas que tiendan a evitar cualquier abuso y corruptela que a su criterio puedan o se estén dando en las oficinas y dependencias de ésta Municipalidad por los trabajadores municipales. Artículo 18 Clasificación. Para los efectos de la aplicación de la presente ley, sus reglamentos y otras disposiciones relacionadas con la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades, los puestos al servicio de las municipalidades se dividen en las categorías siguientes: a) De confianza o de libre nombramiento y remoción. b) De carrera; Artículo

22. Objeto Y Contenido De La Clasificación De Puestos. Cada una de las clases de puestos deben comprender a todos los puestos que requieran el desempeño de deberes semejantes en cuanto a autoridad, responsabilidad e índole del trabajo a ejecutar, de manera que sean necesarios análogos requisitos de educación formal, capacitación, instrucción, experiencia, capacidad, conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes para desempeñarlos con eficiencia; que las mismas pruebas de aptitud y conocimientos pueden utilizarse al seleccionar a los candidatos que desempeñarán puestos dentro del servicio de carrera; y que la misma escala de salarios pueda aplicarse en circunstancias de trabajo desempeñando en igualdad de condiciones y categorías, eficiencia y antigüedad. Las especificaciones de clases de puestos del manual pueden organizarse en series y grupos ocupacionales, determinados por la diferencia de importancia, dificultad, autoridad, responsabilidad, valor y tipos de trabajo de que se trate; Articulo 24. Clasificación y reclasificación de puestos. El Director tiene facultad para clasificar y reclasificar cualquier puesto a su correspondiente clase, a solicitud de la autoridad nominadora que corresponda. (…). **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, y estando dentro de sus facultades estima pertinente acceder a lo solicitado en consecuencia se aprueba la creación de la Oficina Municipal de Discapacidad. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y lo que para el efecto establecen los Artículos: 253, 254, 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 6, 9, 33, 34, 35, 53, 55, 67, 99, del Código Municipal; el Honorable Concejo Municipal al resolver por unanimidad **ACUERDA: I. POR ENTERADOS** de la solicitud presentada por el licenciado Ricardo Augusto Echeverría, Promotor del departamento de Guatemala del Concejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-. **II. CON LUGAR PARCIALMENTE** a lo solicitado por el Concejo Nacional para la Atención de las personas con Discapacidad, en consecuencia este Concejo Municipal aprueba únicamente la apertura de la Oficina Municipal de Discapacidad y la creación de la plaza de Técnico de la Oficina Municipal de Discapacidad, lo demás tendrá que ser coordinado por el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-, identificando las necesidades y promoviendo soluciones viables y procurando la incorporación en programas, planes, y proyectos de la administración municipal a la población con discapacidad **III.** Se crea la **OFICINA MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD -OMD-** de la Municipalidad de San José Pinula; en consecuencia pase al señor Alcalde Municipal para que coordine las gestiones administrativas correspondientes a efecto se le pueda habilitar un espacio físico dentro de las instalaciones del Palacio Municipal, bajo la dependencia de la Dirección de Desarrollo Social. **IV.** Se crea el puesto de **TECNICO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD**, quien estará en coordinación y a cargo de la Oficina Municipal de Discapacidad de esta municipalidad, y estará bajo el renglón cero veintidós (022), el cual además de tener otras funciones establecidas en las leyes de la materia y de aquellas que le serán designadas por la autoridad superior que corresponda, será el/la encargado (a) y responsable de las funciones de la Oficina Municipal de Discapacidad; Incluir los requerimientos y necesidades de las personas con discapacidad en la formulación de políticas, planes, proyectos, programas y servicios municipales; Participar la elaboración y aprobación del presupuesto y planificación municipal a fin de asegurar la asignación de los recursos para la implementación de políticas y programas dirigidos a la población con discapacidad; Promover y ejecutar campañas de toma de conciencia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales que se vinculen con el municipio; Establecer coordinación con la Dirección de Planificación, el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, delegaciones institucionales representadas a nivel local, para abordar de forma organizada la temática de discapacidad; Velar y promover el cumplimiento de la legislación nacional e internacional de los derechos de las personas con discapacidad; Realizar encuestas y diagnósticos de necesidades en el nivel municipal sobre discapacidad y definir rutas de solución en función de los resultados; Difundir información relacionadas a la temática de discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia; Formular el Plan Operativo Anual de la Oficina Municipal de Discapacidad para que sea incluido en el POA de la Municipalidad como parte de los Programas Municipales; Fomentar la Organización de Personas con Discapacidad a nivel Municipios; Incluir a las personas con discapacidad en actividades sociales, políticas, culturales, económicas, deportivas y recreativas en el municipio; Fomentar la participación de las personas con discapacidad en los Consejos Departamentales de Desarrollo, -CODEDES-, Consejos Municipales de Desarrollo -COMUDES- y Consejos Comunitarios de Desarrollo COCODES; Empoderar a las personas con discapacidad a través de un plan de formación y capacitación para fomentar su participación ciudadana; Brindar información sobre las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales que ofrecen servicios para las personas con discapacidad. **V.** La cual será remunera por la cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta quetzales exactos (Q.3, 450.00), divido en pagos mensuales y consecutivos más la bonificación incentiva para trabajadores del sector público, mismos que estará sujeto a los descuentos de ley así como las prestaciones como en derecho corresponden, con cargo al renglón 022, bajo la partida presupuestaria que determine la Dirección de Administración financiera Integrada Municipal –DAFIM- de esta municipalidad. **VI. NO HA LUGAR**, a la función de poder participar en la elaboración y aprobación del presupuesto y planificación municipal a fin de asegurar la asignación de los recursos para la implementación de políticas y programas dirigidos a la población con discapacidad. **VII.** Se le ordena a la Directora de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de esta Municipalidad, que proceda a la integración del nuevo puesto al Manual de Puestos y Funciones del personal municipal y Organigrama de esta Municipalidad, y oportunamente haga al conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación respectiva. **V.** Se

le solicita a la Directora de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, que realice las gestiones pertinentes para dar cumplimiento al presente acuerdo de conformidad a la disponibilidad de los recursos municipales, debiéndose incluir en el presupuesto para el año dos mil veinticuatro (2024). **VIII.** El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la presente fecha para los efectos respectivos. **IX.** Certifíquese el presente punto resolutivo a donde corresponde.".

Y, para remitir a donde corresponde, se extiende la presente certificación fiel de su original. Guatemala, San José Pinula CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. VICTOR MANUEL CRUZ TRIGUEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. VICTOR MANUEL
CRUZ TRIGUEROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSÉ PINULA

MUNI PINULA
¡En acción!

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE PINULA
SECRETARÍA